

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2024, DRMSG/SRM/C-002/2024, DRMSG/SRM/C-003/2024, DRMSG/SRM/C-004/2024, DRMSG/SRM/C-005/2024, DRMSG/SRM/C-006/2024, DRMSG/SRM/C-007/2024, DRMSG/SRM/C-008/2024, DRMSG/SRM/C-009/2024, DRMSG/SRM/C-010/2024, DRMSG/SRM/C-011/2024, DRMSG/SRM/C-012/2024, DRMSG/SRM/C-013/2024, DRMSG/SRM/C-014/2024, DRMSG/SRM/C-015/2024, DRMSG/SRM/C-016/2024, DRMSG/SRM/C-017/2024, DRMSG/SRM/C-018/2024, DRMSG/SRM/C-019/2024, DRMSG/SRM/C-020/2024, DRMSG/SRM/C-021/2024, DRMSG/SRM/C-022/2024, DRMSG/SRM/C-023/2024 y DRMSG/SRM/C-024/2024. Formalizados y comprendidos en el Primer Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	38a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053091
Contrato: DRMSG/SRM/C-011/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-011/2024 PARA EL **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, SC & RH SA DE CV, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR LA C. SARBIA EDITH OVANDO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, el C. Rafael Emiliano Aguilar García, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras



Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los relativos de su Reglamento.
- 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/632/2023 con folio de autorización DRF/632/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N °CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:
 - 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante escritura notarial número 210,893 de fecha 18 de junio de 2013, protocolizada ante el notario público número 35, Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, denominada SC & RH SA DE CV.
 - 2.2 La C. Sarbia Edith Ovando Mendoza, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 210,893 de fecha 18 de junio de 2013, protocolizada ante el notario público número 35, Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ARH130618SI1

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, ubicado en Boulevard Anillo Periférico Adolfo López Mateos No. 4293 Piso 3-300, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, México, C.P. 14210.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato, un monto mínimo con impuestos por **\$1,600,000.00** (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N) y un monto máximo con impuestos por **\$3,924,477.00** (Tres millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N).

Los montos señalados, serán ejercidos conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado, mismos que permanecerán fijos, durante la vigencia del contrato conforme a lo siguiente:

NO.	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA (A)	UNIDAD DE MEDIDA	TURNOS POR DÍA (B)	PRECIO UNITARIO POR TURNO (C)	SC & RH SA DE CV
1	Encargado de turno de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	1	\$960.60	
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	5	Turno 24 x 24	1	\$960.60	
	Oficial de 12 x 12 horas de lunes a viernes, sin armamento	5	Turno 12 x 12	1	\$480.30	
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	1	\$960.60	

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL CIDE” en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 10 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL CIDE”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL CIDE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CIDE”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CIDE”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los bienes contratados.



NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CIDE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CIDE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CIDE", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CIDE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI. Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053091
Contrato: DRMSG/SRM/C-011/2024

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a C. Rafael Emiliano Aguilar García con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, o quien en su puesto desempeñe, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo siguiente:



“**EI CIDE**”, aplicará de manera mensual las deducciones correspondientes, cuando el personal de “**EI PROVEEDOR**” incurra en los siguientes supuestos, la deductiva será por el total del turno del elemento según corresponda:

- a) No contar con el uniforme completo y/o gafete establecido en el presente Anexo Técnico.
- b) No registrar con su firma autógrafa, la hora de inicio o término de sus labores, en las listas de asistencia, respectivas.
- c) Retirarse de su área de responsabilidad, recibir visitas personales, practicar juegos de azar y utilizar dispositivos móviles ajenos al servicio.
- d) La inasistencia de “El Supervisor”.
- e) En aquellos casos en que la inasistencia de algún o algunos elementos designados para la realización del servicio no sea cubierta oportunamente, esta será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por elemento faltante, además del descuento del salario diario correspondiente a cada elemento.

La deducción aplicable será del equivalente al costo de un turno de 12 horas sin IVA, por cada día del supuesto reportado y/o detectado.

Los descuentos serán cuantificados, comunicados y aplicados a “**EI PROVEEDOR**” por “**EI CIDE**”.

“**EI PROVEEDOR**” del Servicio deberá proporcionar el formato de control de asistencia, el cual deberá tener el visto bueno del Administrador de Contrato, para que el personal registre su asistencia señalando el día, la hora y la firma autógrafa.

Para la prestación de los servicios no se permite la aplicación de retardos, acatando como límite el horario de trabajo establecido, de no cumplir con el horario de entrada se aplicará el descuento por inasistencia. En caso de que, a juicio personal del Administrador del Contrato los elementos asignados por “**EI PROVEEDOR**” se presenten en estado inconveniente, el “**EI PROVEEDOR**” dispondrá de una hora posterior al inicio del horario señalado para la prestación del servicio, para restituir al elemento en cuestión.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL CIDE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo



Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CIDE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, conforme a lo siguiente:

- a) La cantidad equivalente al **1%** (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del servicio no entregado, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega del servicio y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.
- b) La cantidad equivalente al **1%** (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor de la factura mensual del servicio, por el incumplimiento en la entrega bimestral de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"**.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos “EL CIDE”

“EL CIDE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CIDE” o a terceros

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CIDE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CIDE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CIDE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CIDE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CIDE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CIDE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CIDE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CIDE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CIDE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por



lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días



hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus



trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CIDE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, Acta de Fallo y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053091
Contrato: DRMSG/SRM/C-011/2024

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	██████████
RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	██████████
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SC & RH SA DE CV	ARH130618SI1



Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053091
Contrato: DRMSG/SRM/C-011/2024



ANEXO TÉCNICO



**PROPUESTA TECNICA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS
INSTALACIONES DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX**

NUESTRA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA, INFRAESTRUCTURA TECNICA, HUMANA, MATERIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, A FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, ASI COMO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES BASICAS NECESARIOS:

CONTROL DE ACCESOS PEATONALES.

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES.

EL PERSONAL DE VIGILANCIA NO DEBERA SEPARARSE DE SU LUGAR ASIGNADO.

DEBERAN SOLICITAR A TODOS LOS USUARIOS DEL ESTACIONAMIENTO EL TARJETON DE ACCESO AL MISMO, ASI COMO REGISTRAR LA ENTRADA EN LA PARTE DE NOVEDADES.

ELABORACION DE REPORTES DIARIOS DE NOVEDADES.

MANEJO Y CONTROL DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACION PROPIEDAD DLA EMPRESA SC & RH S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DE SERVICIO, MANTENER COMUNICACION POR RADIO Y TELEFONO PERMANENTEMENTE.

PREVENCION CONTRA ILICITOS; EVITAR EL ACCESO A PERSONAS AJENAS.

REALIZAR RONDINES EN TODOS LOS INMUEBLES DEBERA REALIZARSE CONSTANTEMENTE, SIN PERDER DE VISTA LA CASETA DE VIGILANCIA, DICHS RONDINES SE HARAN A CUALQUIER HORA DEL DIA O DE LA NOCHE.

VIGILAR QUE NO SE OBSTRUYAN LOS LUGARES DE ACCESO.

DAR BUEN TRATO A LOS USUARIO, EMPLEADOS Y A LOS VISITANTES A LAS INSTALACIONES.

ACUDIR CON PUNTUALIDAD A SU SERVICIO.

PRESENTARSE CORRECTAMENTE ASEADOS Y UNIFORMADOS, ASIMISMO PORTARAN EN LUGAR VISIBLE SU GÁFETE DE IDENTIFICACION.

MANTENER Y PROMOVER LAS BUENAS COSTUMBRES EN EL CIDE.

EN BASE AL PNATEAMIENTO DE NUESTRA PROPUESTA TECNICA DONDE SE INDICA LAS ACTIVIDADES QYE GARANTIZEN EL ORDEN Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, SE CUMPLIRA CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES BASICAS NECESARIOS:

CONTROL DE ACCESOS PEATONALES.

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES.

EL PERSONAL DE VIGILANCIA NO DEBERA SEPARARSE DE SU LUGAR ASIGNADO.

DEBERAN SOLICITAR A TODOS LOS USUARIOS DEL ESTACIONAMIENTO EL TARJETON DE ACCESO AL MISMO, ASI COMO REGISTRAR LA ENTRADA EN LA PARTE DE NOVEDADES.



SC&RH

ASOCIADOS
ELABORACION DE REPORTES DIARIOS DE NOVEDADES.



MANEJO Y CONTROL DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACION PROPIEDAD DLA EMPRESA SC & RH S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DE SERVICIO, MANTENER COMUNICACION POR RADIO Y TELEFONO PERMANENTEMENTE.

PREVENCION CONTRA ILICITOS; EVITAR EL ACCESO A PERSONAS AJENAS.

REALIZAR RONDINES EN TODOS LOS INMUEBLES DEBERA REALIZARSE CONSTANTEMENTE, SIN PERDER DE VISTA LA CASETA DE VIGILANCIA, DICHS RONDINES SE HARAN A CUALQUIER HORA DEL DIA O DE LA NOCHE.

VIGILAR QUE NO SE OBSTRUYAN LOS LUGARES DE ACCESO.

DAR BUEN TRATO A LOS USUARIO, EMPLEADOS Y A LOS VISITANTES A LAS INSTALACIONES.

ACUDIR CON PUNTUALIDAD A SU SERVICIO.

PRESENTARSE CORRECTAMENTE ASEADOS Y UNIFORMADOS, ASIMISMO PORTARAN EN LUGAR VISIBLE SU GÁFETE DE IDENTIFICACION.

MANTENER Y PROMOVER LAS BUENAS COSTUMBRES EN EL CIDE.

CAPACITARSE PERMANENTEMENTE EN LAS AREAS DE SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL, HIGIENE URBANA E INDUSTRIAL (PREVENCION Y COMBATE DE SINIESTROS) PRIMEROS AUXILIOS Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LES PERMITAN HACER FRENTE A SINIESTROS O DESASTRES PROVOCADOS POR CAUSAS NATURALES O HUMANAS

REPORTAR EN FORMA CONSTANTE, MEDIANTE BITACORA, LOS PROBLEMAS Y RIESGOS QUE OCURRAN O PUEDAN PRESENTARSE EN CADA INMUEBLE.

REPORTARSE CON RAPIDEZ Y PUNTUALIDAD A CUALQUIER ASIGNACION QUE SE LE ENCOMIENDE.

PRESENTARSE A SUS DEBERES CON QUINCE MINUTOS DE ANTICIPACION.

COMPORATARSE EN TODO MOMENTO CON AMABILIDAD, CORTESIA, RESPETO Y SERENIDAD.
PERMANECER DESPIERTO Y ALERTA.

PROHIBICIONES EN EL SERVICIO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

DESCUIDAR SU SERVICIO CON DISTRACCIONES TALES COMO LECTURAS, AUDICIONES DE RADIO, T.V., O ACTIVIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LAS ACTIVIDADES DEL INMUEBLE.

PROPORCIONAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION VERBAL O ESCRITA A PERSONAS AJENAS AL INMUEBLE.

NO DEBERA ABANDONAR SU PUESTO HASTA QUE NO HAYA SIDO DEBIDAMENTE RELEVADO.

NO LEER MIENTRAS ESTE DE SERVICIO, EXCEPTO LITERATURA RELACIONADA CON SUS FUNCIONES.

NO ENTABLAR CONVERSACIONES INNECESARIAS.

NO DISCUTIR TEMAS CONTROVERSIALES RELACIONADOS CON POLITICA O RELIGION.

NO LLEVAR A CABO TRANSACCIONES COMERCIALES MIENTRAS ESTE DE SERVICIO.

NO ACEPTAR REGALOS O GRATIFICACIONES DE NINGUNA CLASE.

NO FUMAR EN AREAS PROHIBIDAS.

NO USAR LENGUAJE AMENAZANTE, ABUSIVO O IMPROPIO.

NO INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS CUANDO ESTE DE SERVICIO.



SC&RH

ASOCIADOS
NO JUGAR BARAJA O JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL AREA DE TRABAJO
NO INFORMAR OPINIONES PERSONALES, SOLAMENTE HECHOS.



CRITERIO E INICIATIVA:

REQUIERE CIERTA INTERPRETACION DE LAS ORDENES RECIBIDAS AL APLICARLAS, E INICIATIVA PARA RESOLVER EVENTUALMENTE PROBLEMAS SENCILLOS QUE SE PRESENTEN EN EL TRABAJO.

ESFUERZO FISICO:

CONSTANTE ESFUERZO FISICO COMO EL REQUERIDO PARA ESTAR DE PIE DURANTE DOCE HORAS DE TRABAJO CONTINUO.

AMBIENTE Y RIESGOS:

DESARROLLA SU TRABAJO EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS AMBIENTALES, PUDIENDO SER: HUMEDAD, CORRIENTES, FRIO, LLUVIA, VENTILACION, CALOR, RUIDO, OLORES, RESEQUEDAD.

CONSTANTEMENTE EXPUESTO A SUFRIR AGRESIONES FISICAS Y VERBALES POR VISITANTES, EMPLEADOS, PROVEEDORES Y CLIENTES.

CONSTANTEMENTE EXPUESTO A SUFRIR AGRESIONES QUE PONEN INCLUSIVE EN PELIGRO SU VIDA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

PERFIL DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD

SERAN ACORDES A LA NECESIDADES EN EL CIDE.

PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.

EN EL MOMENTO QUE LA EMPRESA RECIBA LA ASIGNACION DEL CONTRATO, SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

SE PROCEDERA A LA SELECCION DE NUESTRA PLANTILLA DE PERSONAL DE LOS ELEMENTOS A LABORAR EN SUS INSTALACIONES.

LOS SUPERVISORES SELECCIONADOS PARA ESTE SERVICIO PARTICIPARAN EN EL PROCESO DE SELECCION, PARA UBICAR A LOS ELEMENTOS EN EL LUGAR ADECUADO, EN BASE AL PERFIL DEL PUESTO Y LA CERCANIA CON EL DOMICILIO DEL ELEMENTO.

LOS SUPERVISORES EN COMPAÑIA DEL GERENTE OPERATIVO, GERENTE ADMINISTRATIVO, Y COORDINADORES OPERATIVOS, SE REUNIRAN EN LOS CENTROS DE CAPACITACION AL PERSONAL SELECCIONADO A FIN DE DARLES LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES Y PROPORCIONARLES VESTUARIO Y EQUIPO REQUERIDO.

EL GERENTE OPERATIVO SE COORDINARA CON LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL ORGANISMO, Y LA EMPRESA QUE ENTREGA EL SERVICIO, PARA QUE EL RELEVO SE LLEVE DE MANERA SIMULTANEA A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.

EL GERENTE OPERATIVO DE SC & RH S.A. DE C.V. , SE COORDINARA CON LOS FUNCIONARIOS QUE DESIGNEN , PARA DETALLAR LAS CONSIGNAS A REALIZAR EN LOS INMUEBLES, LAS CUALES SE REVISARAN, ACTUALIZARAN O MODIFICARAN COMO SE CONSIDERE NECESARIO.

EL GERENTE OPERATIVO SE COORDINARA CON EL FUNCIONARIO ASIGNADO PARA DETERMINAR LOS HORARIOS DE LAS VISITAS QUE ESTE REALIZARA, PARA ANALIZAR Y SOLUCIONAR LAS PROBLEMTICAS QUE SE PRESENTEN EN EL



SC&RH

ASOCIADOS
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES Y/O EN LOS PARTES DE NOVEDADES QUE SE ENTREGARAN CADA 24 HORAS A LAS PERSONAS INDICADAS. CABE MENCIONAR QUE EL JEFE DE SERVICIO ESTARA EN CONTACTO DIRECTO CON LOS SUPERVISORES, MEDIANTE



EL RADIO TRANSMISOR Y EL RADIO LOCALIZADOR LAS 24 HRS. DEL DIA, DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL CONTRATO, QUIEN SE TRASLADARA INMEDIATAMENTE AL INMUEBLE EN CASO DE UNA EMERGENCIA.

LOS SUPERVISORES, DE ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO HARAN LA ROTACION DEL PERSONAL EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, Y DESEMPEÑO DE LOS VIGILANTES.

LOS SUPERVISORES ENTREGARAN CADA 24 HORAS, PARTE DE NOVEDADES AL JEFE DE SERVICIO, Y SEMANALMENTE, RESUMEN DE NOVEDADES DE MAYOR RELEVANCIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada prestara el servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las instalaciones del CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX”, conforme a los siguientes requerimientos.

I. ÁREA REQUIRENTE

Subdirección de Servicios Generales.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO

Para la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada es proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las instalaciones del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., teniendo la finalidad de vigilar, salvaguardar y proteger la seguridad de las personas, bienes y objetos que se encuentran dentro de las mismas.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad Medida	de	Cantidad
1	<p>Servicio de seguridad y vigilancia intramuros para las instalaciones de Santa Fe No. 3655 y Constituyentes No. 1046 de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 encargado de turno de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y con chaleco balístico, Santa Fe. • 5 oficiales de 24 x 24 horas de lunes a domingo sin armamento y chaleco balístico, Santa Fe. • 5 oficiales de 12 x 12 horas de lunes a viernes, sin armamento, Santa Fe. • 1 oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo sin armamento y chaleco balístico, en Constituyentes. <p>Se requiere que los elementos cuenten con radio de comunicación uno por cada elemento para la Sede Santa Fe sumando 13 radios y 1 adicional para el administrador del</p>	Servicio		1



ASOCIADOS



	<p>contrato, garantizando la cobertura en todo el perímetro e instalaciones del CIDE a entera satisfacción. Así mismo se debe de considerar algún medio adicional de comunicación para el encargado de turno de Santa Fe y de Constituyentes, en el que pueda recibir y realizar llamadas telefónicas, enviar y recibir mensajes de texto, fotografías y/o imágenes con el propósito de reportar cosas relevantes del servicio, con el administrador del contrato.</p> <p>Con equipo policial proporcionado por su corporación (uniformes, calzado, impermeable, botas de hule, chaleco antibalas, lámparas).</p>		
--	---	--	--

Estamos enterados que el contrato será de carácter abierto por monto, de acuerdo con los términos establecidos por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, motivo por el cual la cantidad de elementos por día presentada, es únicamente de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas. El Administrador del Contrato, informará durante la última semana de cada mes a través de oficio, los elementos que se requerirán para el mes inmediato posterior.

CONSIGNAS PARTICULARES A LAS CUALES SE SUJETARÁ EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASIGNADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA SC & RH S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES CONSIGNAS:

Para el Encargado de turno debera de :

1. Recibir el servicio de vigilancia a más tardar a las 08:00 horas.
2. Verificar que todo el personal a su cargo porte el uniforme, equipo policial e insignias en su totalidad.
3. Distribuir al personal de 12 y 24 horas a su cargo en los diferentes puntos de acceso principales como son: puerta principal, puerta 1 (Volcanes), entrada de estacionamiento Santa Fe, estacionamiento de niveles, estacionamiento de la CAF, estacionamiento Cuajimalpa, entrada de la Biblioteca, salida contenedores y personal rondinero (2 elementos).
4. Verificar vía telefónica que el personal del inmueble de Constituyentes esté presente
5. Informar las novedades relevantes y cualquier anomalía al encargado de seguridad del CIDE y al responsable de supervisar el servicio por parte de la Corporación.
6. Al detectar bebidas alcohólicas, sustancias no permitidas, o armas el encargado notificara de inmediato al responsable de seguridad del CIDE.
7. Coordinar recorridos en el interior y periferia del CIDE, para verificar que en el transcurso del día se encuentren apagadas las luces que no son necesarias para que el personal del CIDE realice sus actividades.
8. Supervisará que el personal que tiene a su cargo cumpla con las consignas establecidas de acuerdo con cada punto en donde se encuentre asignado.
9. A las 12:00 horas deberá iniciar los relevos para que el personal a su cargo tome sus alimentos, dejando descubierto el punto menos vulnerable.
10. En caso de que personal de empresas externas soliciten acceso para realizar trabajos en las instalaciones del CIDE, el encargado deberá confirmar si existe autorización del área encargada de administrar el contrato por parte del CIDE.
11. Coordinar rondines al interior y periferia de las instalaciones por las noches, verificando que todas las oficinas, aulas, auditorios se encuentren cerradas, con luces apagadas y equipos eléctricos como cafeteras, calefactores, ventiladores se encuentren apagados.
12. Verificar que a las 21:30 horas se cierren todas las puertas de acceso de la Institución.
13. Coordinar que a las 22:00 horas se inicien los recorridos en las instalaciones, cubriendo en un primer recorrido oficinas, posteriormente la periferia.



SC&RH

ASOCIADOS

14. Cumplir los procedimientos de seguridad y protección civil establecidos por el CIDE.
15. Recibir por escrito las novedades del turno que releva.
16. Verificar que durante horas no hábiles ningún empleado tenga acceso a las instalaciones, si no es previa solicitud por correo a los servidores públicos facultados de CIDE, así mismo los empleados deberán mostrar la autorización impresa.
17. Llevar un control diario de asistencias del personal asignado al servicio por el prestador del servicio, así como la fatiga de servicio misma que deberá estar firmada y validada, entregándola de lunes a viernes a más tardar a las 10:00 a.m., al Administrador del contrato.
18. En casos de incidencias, el Jefe del Servicio asignado a ese servicio podrá cubrir con una tolerancia de hasta 3 (tres) horas el relevo de los integrantes, tiempo en el que no podrá retirarse del servicio.
19. Verificar que ningún integrante cubra turnos por más de 24 horas continuas, y tomará las medidas necesarias con el personal de reemplazos, para que no existan ausencias en la prestación de los servicios.
20. Se contará con un Directorio telefónico de emergencia, así como de las autoridades federales, estatales y/o alcaldía para el apoyo necesario.
21. Se deberá proporcionar las fatigas y parte de novedades impresas.

Puerta Principal

1. Abrir la puerta del acceso principal a las 6:00 horas.
2. Verificar que los visitantes y proveedores se registren en las listas correspondientes, les solicitarán una identificación oficial y les brindaran las indicaciones para llegar al lugar que visitan, siempre y cuando autorice la entrada personal del área que visita.
3. En caso de que los visitantes y proveedores quieran ingresar con equipos de cómputo y herramientas, deberán registrar estos en las listas correspondientes.
4. Al detectar objetos que atenten contra la integridad física, psicológica y material de la comunidad, el encargado solicitara al portador le sean entregados para mantenerlos en custodia, los cuales serán devueltos cuando el portador se retire de las instalaciones.
5. Revisar las solicitudes de acceso para visitantes y prestadores de servicios, donde las áreas informan de los eventos que se realizan, a fin de tener conocimiento en que horarios, aulas, auditorios se llevaran a cabo.
6. Proporcionar la información necesaria a los visitantes para que se trasladen a los lugares que visitan dentro de las instalaciones.
7. Registro de consulta de los camiones propios y arrendados del CIDE, donde se especifique hora aproximada de llegada y de salida, así como de la cantidad de pasajeros que transportan.
8. En caso de detectar alguna mochila o bulto sospechoso, podrá solicitar de forma amable al portador de esta la apertura para hacer una revisión física.
9. Registro de las personas que ingresen a las instalaciones con el fin de entregar algún sobre o paquete, para algún profesor, para lo que les indicará la ubicación donde deberá hacer la entrega.
10. No permitir el acceso a vendedores ambulantes.
11. Observar el arribo y entrada de alumnos, profesores y empleados administrativos, confirmando que cuenten con identificación emitida por la Institución para su debido registro en los controles de asistencia establecidos.
12. En caso de que alumnos, profesores o personal administrativo, no registre asistencia en los equipos electrónicos, deberá anotarse en las listas correspondientes.
13. En el parte de novedades se deberá tomar nota de la cantidad de personas y la hora que arriban en los camiones de transporte de personal, procedentes de los diferentes puntos de salida, solo como dato informativo, sin que el personal de vigilancia salga de las instalaciones del CIDE.
14. Registrar en el parte de novedades el número de personas y la hora al retirarse los vehículos de transporte de personal a los diferentes destinos.
15. Supervisar que se apaguen y enciendan luces en el transcurso del día de acuerdo con las indicaciones de ahorro de energía.
16. Anotar en el parte de novedades, la hora de regreso de los vehículos propiedad del CIDE provenientes de los distintos destinos a los que hayan salido.





SC&RH

ASOCIADOS

17. Cumplir los procedimientos de seguridad y protección civil establecidos por el CIDE.
18. El personal asignado a cubrir las casetas será el encargado de realizar la limpieza de las mismas

Puerta 1 (Volcanes)

1. Abrir la puerta de la caseta a las 6:00 horas.
2. Verificar que los visitantes y proveedores se registren en las listas correspondientes, les solicitarán una identificación oficial y les brindaran las indicaciones para llegar al lugar que visitan, siempre y cuando autorice la entrada personal del área que visita.
3. En caso de que los visitantes y proveedores quieran ingresar con equipos de cómputo y herramientas, deberán registrar estos en las listas correspondientes.
4. Al detectar objetos que atenten contra la integridad física, psicológica y material de la comunidad, el encargado solicitara al portador le sean entregados para mantenerlos en custodia, los cuales serán devueltos cuando el portador se retire de las instalaciones.
5. Revisar las solicitudes de acceso para visitantes y prestadores de servicios, donde las áreas informan de los eventos que se realizan, a fin de tener conocimiento en que horarios, aulas, auditorios se llevaran a cabo.
6. Proporcionar la información necesaria a los visitantes para que se trasladen a los lugares que visitan dentro de las instalaciones.
7. En caso de detectar alguna mochila o bulto sospechoso, podrá solicitar de forma amable al portador de esta la apertura para hacer una revisión física.
8. Registro de las personas que ingresen a las instalaciones con el fin de entregar algún sobre o paquete, para algún profesor, para lo que les indicará la ubicación donde deberá hacer la entrega.
9. No permitir el acceso a vendedores ambulantes.
10. Observar el arribo y entrada de alumnos, profesores y empleados administrativos, confirmando que cuenten con identificación emitida por la Institución para su debido registro en los controles de asistencia establecidos.
11. En caso de que alumnos, profesores o personal administrativo, no registre asistencia en los equipos electrónicos, deberá anotarse en las listas correspondientes.
12. El personal de la caseta no está autorizado para recibir correspondencia.
13. El elemento iniciará a partir de las 22 horas recorridos en el área de oficinas que le encomiende el encargado de turno, verificando que no se encuentren encendidos equipos como computadoras, calefactores, equipos de aire acondicionado, cafeteras, luces interiores, así como ventanas abiertas.
14. El personal al encontrar alguna anomalía, deberá reportarla de inmediato al encargado de turno.
15. Durante la noche deberá apoyar en recorridos continuos a la periferia e interior del inmueble.
16. Se deberá hacer recorridos para verificar luces encendidas que no sean necesarias.
17. Se cumplir los procedimientos de seguridad y protección civil establecidos por el CIDE.
18. El personal asignado a cubrir las casetas será el encargado de realizar la limpieza de las mismas

Estacionamiento Cuajimalpa

1. Abrir la reja del estacionamiento que se ubica a un costado de la División de Estudios Jurídicos a las 06:00 horas.
2. Abrir la reja del estacionamiento que se ubica a un costado de la caseta de los contenedores a las 08:00 horas.
3. Hacer recorridos en el estacionamiento.
4. Revisar que los vehículos no se encuentren con luces encendidas, que solo ocupen un cajón de estacionamiento y presenten el corbatín visible, reportando cualquier anomalía a la caseta principal.
5. Se deberá estar pendiente de que vehículos ajenos al CIDE no utilicen las instalaciones como paso de la Carretera Federal a Prolongación Reforma y la continuación de calle Volcanes.
6. Reportar en la caseta principal el arribo del vehículo recolector de desechos, para el acceso a los contenedores.
7. A las 20:00 horas se deberá hacer el cierre de la reja que se ubica a un costado de la caseta, revisar el encendido de alumbrado y revisar el enrejado de la periferia, reportando a la caseta principal.
8. Se deberá estar pendiente de la salida del personal, por alguna eventualidad.
9. Mantener limpia el área donde se presta el servicio.



SC&RH

ASOCIADOS

10. Se cumplirá los procedimientos de seguridad y protección civil establecidos por el CIDE.
11. El personal asignado a cubrir las casetas será el encargado de realizar la limpieza de las mismas



Entrada Santa Fe (Prolongación Reforma)

1. A las 6:00 horas se realizará la apertura de puerta, dando acceso por el estacionamiento de niveles.
2. El elemento hará una revisión rápida de las condiciones del vehículo, además anotará tipo de auto, placas, color, y corbatín, así como el nombre del conductor.
3. A las 21:30 horas se deberá llevar a cabo el cierre de puertas y se reportará al encargado de turno el cierre de las mismas.
4. El elemento iniciará a partir de las 22:00 horas, recorridos en el área de oficinas que le encomiende el encargado de turno, verificando que no se encuentren encendidos equipos como computadoras, calefactores, equipos de aire acondicionado, cafeteras, luces interiores, así como ventanas abiertas.
5. El personal asignado a cubrir las casetas será el encargado de realizar la limpieza de las mismas.
6. Se cumplirá los procedimientos de seguridad y protección civil establecidos por el CIDE.
7. Durante la noche deberá apoyar en recorridos continuos a la periferia e interior del inmueble.

Estacionamiento Niveles

1. A las 6:00 horas se ubicará en el nivel 4 del estacionamiento, para verificar que los vehículos se estacionen en el cajón que corresponde al color del corbatín que portan.
2. Elaborará un listado anotando nombre del empleado, área en que labora, marca el vehículo, modelo, placas, nivel, color de tarjetón y hora de entrada.
3. Deberá realizar recorridos en el interior del estacionamiento, para verificar que en el transcurso del día se encuentren apagadas las luces que no son necesarias y por las tardes hacer el encendido de acuerdo con las áreas ocupadas.
4. A las 20:30 horas cerrará las rejas del estacionamiento de Mensajería, verificando que los vehículos a todo servicio se encuentren pernoctando.
5. A las 21:00 horas invitará a los usuarios del gimnasio a retirarse, apagará luces y cerrará las puertas.
6. A las 22:00 horas hará el cierre de la reja del nivel 4.
7. El elemento iniciará a partir de las 22:00 horas, recorridos en el área de oficinas que le encomiende el encargado de turno, verificando que no se encuentren encendidos equipos como computadoras, calefactores, equipos de aire acondicionado, cafeteras, luces interiores, así como ventanas abiertas.
8. Durante la noche deberá apoyar en recorridos continuos a la periferia e interior del inmueble.
9. A las 5:30 horas abrirá las puertas de acceso a oficinas que le sean encomendadas por el encargado de turno.
10. A las 5:50 horas abrirá la reja del nivel 4.
11. A las 6:00 horas abrirá las rejas del estacionamiento de Mensajería.

Biblioteca

1. El elemento asignado a cubrir la Biblioteca deberá hacer la apertura a las 8:00 horas.
2. Se deberá revisar que la salida de emergencia no se encuentre obstruida y que cuente con la iluminación necesaria.
3. El personal de vigilancia no permitirá el acceso a la biblioteca con alimentos, bebidas y golosinas.
4. Se deberá confirmar que los códigos de los libros que se prestan están desactivados, en caso contrario, le indicara al usuario que regrese al mostrador de la biblioteca a fin de que revisen el código.
5. En el área de paquetería, se deberán guardar las mochilas de los usuarios de la biblioteca, por lo que no podrán ingresar mochilas a los pisos.
6. Llevará un registro de los equipos de cómputo que ingresen, anotando marca, modelo y serie del equipo.
7. A las 19:45 iniciará un recorrido en los pisos de la biblioteca para invitar a los usuarios a retirarse.
8. A las 20:00 horas llevará a cabo el cierre de la biblioteca.



SC&RH

ASOCIADOS

El administrador del contrato podrá indicar mediante consignas por escrito alguna otra actividad que no se encuentre descrita, en este anexo técnico.

El personal de la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, durante la prestación del servicio, deberemos de portar el equipo y uniforme proporcionado por su corporación en estricto apego a las leyes y reglamentos de seguridad aplicables.

El personal armado, deberá contar con la respectiva licencia de portación de arma de fuego, expedida por la instancia correspondiente. (el servicio sera sin armas)

El personal la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá apegarse a lo establecido en el Programa Interno de Protección Civil del CIDE, contribuyendo a informar en todo momento, personas

El personal la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá cumplir el pliego de consignas formalizadas entre ambas partes.

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá tomar todas las providencias necesarias para cubrir oportunamente los reemplazos, relevos y ausencias de su personal, de lo contrario se hará acreedor a las penas convencionales previstas en el contrato

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del servicio será: del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

VI. PERIODO DEL SERVICIO

El periodo de vigencia del servicio será: del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

VII. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada proporcionara el servicio en las instalaciones del CIDE Santa Fe, ubicadas en: Carretera México Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México.

VIII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto por los artículos 29, fracción XI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 39, fracción 11, inciso f) y 85 de su Reglamento, la formalización de la prestación del servicio se llevará a cabo a través de un Contrato Abierto por monto mínimo y máximo, mismos que incluyen IVA.

Monto Mínimo	Monto Máximo
\$1,600,000.00	\$3,924,477.00

IX. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIREMOS COMO LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:

1. Registro expedido por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para prestar el servicio de seguridad privada, mismo que deberá estar **vigente** en el momento en que se presente a "la convocante" y durante la vigencia del contrato.
2. El licitante deberá presentar el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), que prevé el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.



SC&RH

ASOCIADOS

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

La garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XI. PENAS CONVENCIONALES

la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada quedamos obligados a pagar por concepto de pena convencional, lo siguiente:

- a) La cantidad equivalente al **1%** (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del servicio no entregado, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega del servicio y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.
- b) La cantidad equivalente al **1%** (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor de la factura mensual del servicio, por el incumplimiento en la entrega bimestral de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO".

XII. DEDUCCIONES.

"El CIDE", aplicará de manera mensual las deducciones correspondientes, cuando el personal de la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada incurra en los siguientes supuestos, la deductiva será por el total del turno del elemento según corresponda:

- a) No contar con el uniforme completo y/o gafete establecido en el presente Anexo Técnico.
- b) No registrar con su firma autógrafa, la hora de inicio o término de sus labores, en las listas de asistencia, respectivas.
- c) Retirarse de su área de responsabilidad, recibir visitas personales, practicar juegos de azar y utilizar dispositivos móviles ajenos al servicio.



SC&RH

ASOCIADOS

d) La inasistencia de "El Supervisor".

e) En aquellos casos en que la inasistencia de algún o algunos elementos designados para la realización del servicio no sea cubierta oportunamente, esta será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por elemento faltante, además del descuento del salario diario correspondiente a cada elemento.

La deducción aplicable será del equivalente al costo de un turno de 12 horas sin IVA, por cada día del supuesto reportado y/o detectado.

Los descuentos serán cuantificados, comunicados y aplicados a "El Prestador de Servicio" por el CIDE

la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá proporcionar el formato de control de asistencia, el cual deberá tener el visto bueno del Administrador de Contrato, para que el personal registre su asistencia señalando el día, la hora y la firma autógrafa.

Para la prestación de los servicios no se permite la aplicación de retardos, acatando como limite el horario de trabajo establecido, de no cumplir con el horario de entrada se aplicará el descuento por inasistencia. En caso de que, a juicio personal del Administrador del Contrato los elementos asignados por "El Prestador de Servicio" se presenten en estado inconveniente, el "El Prestador de Servicio" dispondrá de una hora posterior al inicio del horario señalado para la prestación del servicio, para restituir al elemento en cuestión.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- B. Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- C. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- E. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- G. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

XIV. ENTREGABLES

La empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá entregar debidamente firmado por el encargado de turno y el supervisor del servicio el parte de novedades de cada día, al administrador del contrato.

**SC&RH**

ASOCIADOS

la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada deberá entregar debidamente firmado por el encargado de turno y el supervisor del servicio las fatigas de cada día, al administrador del contrato.



la empresa SC & RH S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a "EL CIDE", el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos

XV. FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, no habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la entrega del servicio, previa formalización del acta de entrega-recepción y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente.

Atentamente

Lic. Sarbia Edith Ovando Mendoza
Representante Legal



Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053091
Contrato: DRMSG/SRM/C-011/2024



ANEXO ECONÓMICO

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX"

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA (A)	UNIDAD DE MEDIDA	TORNOS POR DÍA (B)	PRECIO UNITARIO POR TURNO (C)	IMPORTE D= A*B*C
1	Encargado de turno de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	1	\$ 28,818.00	\$ 28,818.00
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	5	Turno 24 x 24	1	\$ 28,818.00	\$ 144,090.00
	Oficial de 12 x 12 horas de lunes a viernes, sin armamento	5	Turno 12 x 12	1	\$ 14,409.00	\$ 72,045.00
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	1	\$ 28,818.00	\$ 28,818.00
					Subtotal	\$ 273,771.00
					IVA	\$ 43,803.36
					Total	\$ 317,574.36

PRECIO MENSUAL: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N. IVA INCLUIDO.

Nota: Al tratarse de un contrato abierto por monto, la cantidad de elementos por día presentada es únicamente de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas.

Los precios son en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

Se indican los **precios unitario servicio mensual**, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos que, en su caso, se otorguen al CIDE.

NOTAS:

La columna de "cantidad de elementos por día (A)": se refiere al número total de elementos requeridos para el servicio solicitado (de enero 2024 a diciembre de 2024).

La columna de "turno por día (B)": se refiere al número total de turnos requeridos para el servicio solicitado (de enero 2024 a diciembre de 2024).

La columna de "precio unitario por turno sin I.V.A. (C)": se refiere al costo unitario diario de cada turno requeridos para el servicio solicitado.

La columna de "importe sin I.V.A. (D)": se refiere a multiplicar la columna (A) por la columna (B) por la columna (C), lo cual dará como resultado el costo por los servicios solicitados por día.

Atentamente


Lic. Sarbia Edith Ovando Mendoza
Representante Legal



DESGLOSE A DETALLE POR DÍA, POR MES Y POR AÑO (01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)

Desglose por Día

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA (A)	UNIDAD DE MEDIDA	TORNOS POR DÍA (B)	PRECIO UNITARIO POR TURNO DIARIO (C)	IMPORTE D = A*B*C
1	Encargado de turno de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	1	\$ 960.60	\$ 960.60
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	5	Turno 24 x 24	1	\$ 960.60	\$ 4,803.00
	Oficial de 12 x 12 horas de lunes a viernes, sin armamento	5	Turno 12 x 12	1	\$ 480.30	\$ 2,401.50
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	1	\$ 960.60	\$ 960.60
Subtotal						\$ 9,125.70
IVA						\$ 1,406.11
Total						\$ 10,585.81

PRECIO POR DIA: DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N. IVA INCLUIDO

Desglose por Mes

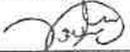
NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA (A)	UNIDAD DE MEDIDA	TORNOS POR DÍA (B)	PRECIO UNITARIO POR TURNO MENSUAL (C)	IMPORTE D = A*B*C
1	Encargado de turno de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	1	\$ 28,818.00	\$ 28,818.00
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	5	Turno 24 x 24	1	\$ 28,818.00	\$ 144,090.00
	Oficial de 12 x 12 horas de lunes a viernes, sin armamento	5	Turno 12 x 12	1	\$ 14,409.00	\$ 72,045.00
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	1	\$ 28,818.00	\$ 28,818.00
Subtotal						\$ 273,771.00
IVA						\$ 43,803.36
Total						\$ 317,574.36

PRECIO MENSUAL: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N. IVA INCLUIDO

Desglose por año (01 de enero al 31 de diciembre de 2024)

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA (A)	UNIDAD DE MEDIDA	TORNOS POR AÑO 01 DE ENERO AL 31 DE DIC 2024	PRECIO UNITARIO POR TURNO (C)	IMPORTE D = A*B*C
1	Encargado de turno de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	360	\$ 960.60	\$ 345,816.00
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo, sin armamento y chaleco balístico.	5	Turno 24 x 24	1800	\$ 960.60	\$ 1,729,080.00
	Oficial de 12 x 12 horas de lunes a viernes, sin armamento	5	Turno 12 x 12	1800	\$ 480.30	\$ 864,540.00
	Oficial de 24 x 24 horas de lunes a domingo sin armamento y chaleco balístico.	1	Turno 24 x 24	360	\$ 960.60	\$ 345,816.00
Subtotal						\$ 3,285,252.00
IVA						\$ 525,640.32
Total						\$ 3,810,892.32

PRECIO ANUAL: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N. IVA INCLUIDO


Lic. Sarbia Edith Ovando Mendoza
Representante Legal

